



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.483.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 179650/7 - Fichero n° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04583-1; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 2881 se ha creado el Fondo Municipal de Empleo.

Que, el artículo 3°) de dicho cuerpo legal ha establecido que, el 100% de lo recaudado en concepto de multas por infracciones de tránsito, sea destinado a dicho Fondo.

Que, por otra parte, la Municipalidad adhirió mediante Ordenanza N° 3247, a la Ley Provincial N° 11.856 y sus Decretos Reglamentarios.

Que el Decreto Provincial N° 1471, autoriza a los municipios y comunas, a efectuar controles de velocidad con radares, sobre los tramos de rutas provinciales y nacionales que atraviesan ejidos urbanos, mediante la firma del Convenio correspondiente entre la Municipalidad o Comuna y la Secretaría de Transporte de la Provincia de Santa Fe.

Que, asimismo, el artículo 3°) del Decreto Provincial N° 1471 establece que el 10% recaudado en concepto de multas por dichos controles de velocidad, deberán obligatoriamente destinarse a Programas de Educación Vial e Información cuyo contenido verse sobre preceptos relacionados con la Ley de Tránsito.

Que, habiéndose suscripto el respectivo convenio con la Subsecretaría de Transporte de la Provincia, corresponde en consecuencia, agregar un nuevo párrafo al artículo 3° de la Ordenanza N° 2881 - Fondo Municipal de Empleo - que haga referencia a dicha excepción sobre el destino a dar, a lo recaudado en concepto de multas por controles de velocidad efectuados con radares sobre los tramos de rutas nacionales y provinciales que atraviesan el ejido urbano.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Incorpórase como **segundo párrafo del Artículo 3°) de la Ordenanza N° 2881**, el siguiente:

"Exceptúase de destinar al Fondo Municipal de Empleo, el diez (10%) por ciento de lo recaudado en concepto de multas por controles de velocidad efectuados con radares (cinemómetros) sobre los tramos de la Ruta Provincial N° 70 y Nacional N° 34 que atraviesan el ejido urbano municipal, lo que se destinará para educación vial y para brindar


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



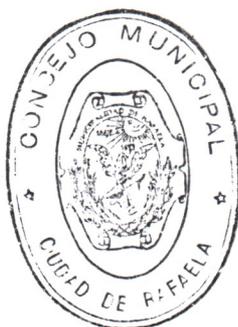
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

información cuyo contenido verse sobre preceptos relacionados con la Ley de Tránsito".-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los cuatro días del
mes de abril de dos mil dos.-


Sr. **CARLOS BORGNA**
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Sr. **LUIS PERETTI**
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela